



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°760-2023-MDCH/GM**

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**

Challhuahuacho, 14 de setiembre del 2023.

**VISTOS:** Con Informe N° 103-PSAQPC/MDCH-C-2023/FSRM de fecha 29 de agosto del 2023; Informe N° 024-2023-OSLI/FCC de fecha 29 de agosto del 2023; Informe N° 1651-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 06 de setiembre del 2023; Informe N° 02143-2023/SGDEL/MDCH/C/A-OCF de fecha 07 de setiembre del 2023; Informe N° 443-2023-OP-MDCH/DCA de fecha 08 de setiembre del 2023; Informe N° 01031-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C de fecha 08 de setiembre del 2023; informe Legal N°0013-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 14 de setiembre del 2023; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, es materia del presente el análisis de la **SOLICITUD** de Modificación de Expediente Técnico N°06 por ampliación presupuestal N°05, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE QUEHUIRA, PATABAMBA Y EL SECTOR DE CCARAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N°2428821. Siendo así es lugar traer a colación lo siguiente.

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

**Que**, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 29°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado **JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI**, identificado con DNI N°23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

**Que**, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N°242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Que**, cabe citar el artículo 33° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, en cual señala en su numeral 33.2 que: Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, por tanto las inversiones deben estar alineadas al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos priorizados en el programa multianual de inversiones, respectivo.

**Que**, cabe citar el artículo 33° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, numeral 33.2, al respecto debemos señalar que ante la necesidad de cerrar las brechas y concluir con los objetivos del expediente técnico, la residencia realiza la solicitud de modificación del expediente técnico N° 05, por ampliación de plazo N°04 (por demora en el abastecimiento de bienes y servicio en obra) en ese entender una vez aprobada, tendrá que ser registrada ante los formatos acorde a la directiva referida líneas arriba.

**Que**, asimismo, a través de la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 892-2021-MDCH/GM de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en su numeral 07.2.4.2.1. en mérito a la referida norma administrativa, se tiene el informe de solicitud del residente del proyecto, Informe N° 103-PSAQPC/MDCH-C-2023/FSRM de fecha 29 de agosto del 2023, teniendo un incremento presupuestal de S/ 632,962.35, por las causales (deductivos, mayores metrados, partidas nuevas, actualización de costos unitarios) teniendo como conclusión, la modificación tiene las siguientes variantes acorde a la modificación presupuestal N° 04, modificación que tiene una incidencia del 5.30%, causales que se encuentran registrados en el CUADERNO DE OBRA en los asientos N° 666 667, del residente e inspector de obra, donde se sustenta las causales de la modificación del expediente

*Kusi Kawsanapaq*

Página 1 de 4



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



técnico N° 06, que constan en folios 412 al 470 del expediente técnico, conforme al numeral 05 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y en relación al contenido del expediente de modificación se encuentra conforme a la directiva citada (memoria descriptiva, base legal, antecedentes, justificación de deductivos por menores metrados, justificación de adicionales por partidas nuevas, incidencia de deductivos y de adicionales por partidas nuevas con respecto al presupuesto aprobado del expediente técnico, plazo de ejecución, documentación sustentatorio, especificaciones, presupuesto analítico del adicional por partidas nuevas, relación de insumos de las partidas nuevas, planilla de metrados de las partidas nuevas, conclusiones, sugerencias y recomendaciones, anexos).

**Que**, el numeral 1) del artículo 77° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411. En ese sentido, es imprescindible contar con la previsión o disponibilidad presupuestaria de la Oficina de Presupuesto a través del Informe N° 310-2023-OP-MDCH/DCA, remite la disponibilidad por el monto de S/ 632,962.34 (Seiscientos Treinta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Dos con 34/100 soles), afecto a fuente de financiamiento: 05 recursos determinados y rubro: 18 canon sobre canon, regalías renta de aduanas y participaciones. Toda vez que exista disponibilidad financiera. para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE QUEHUIRA, PATABAMBA Y EL SECTOR DE CCARAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2428821.

**Que**, en este orden de ideas y teniendo en cuenta el cumplimiento de la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con R.G.M- N°892-2021-MDCH/GM y de los dispositivos legales que rigen las inversiones por la modalidad de administración directa, señalar que la solicitud de modificación del expediente técnico N° 06 por ampliación presupuestal N° 05, a solicitud del Residente, quien eleva el expediente de modificación al inspector de obra, que brinda la aprobación y conformidad a la modificación, cabe señalar que según la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, los responsables de la ejecución y de alguna modificación son el residente y el supervisor, por tanto, teniendo la finalidad de cerrar brechas y cumplir con el objetivo del expediente técnico se presenta la modificación del expediente técnico, asimismo, señalar que cuanta con la evaluación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y finalmente con informe de conformidad por parte de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, por tanto en cumplimiento a la directiva se otorga la procedencia de la modificación del expediente técnico N° 06.

**Que**, mediante Informe N°103-PSAQPC/MDCH-C-2023/FSRM de fecha 29 de agosto del 2023, el residente Ing. **FRANCO S. REQUEJO MORMONTOY**, remite ante el inspector Ing. **FÉLIX CARLOTTO CAILLAUX**, solicita la aprobación de la modificación de expediente técnico N°06 por ampliación presupuestal N°05 con actualización de costos unitarios, deductivos y partidas adicionales con incremento presupuestal de S/ 632,962.35. por las causales (deductivos, mayores metrados, partidas nuevas, actualización de costos unitarios) teniendo como conclusión, la modificación tiene las siguientes variantes acorde a la modificación presupuestal N° 04, modificación que tiene una incidencia del 5.30% acorde al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE MODIF. 04	EXPEDIENTE MODIF. 06	DIFERENCIA
	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	
COSTOS DIRECTOS	S/ 9,837,183.85	S/ 10,385,886.42	S/ 548,702.57
GASTOS GENERALES	S/ 1,305,705.80	S/ 1,305,525.00	-S/ 180.80
SUPERVISIÓN	S/ 442,966.80	S/ 475,142.65	S/ 32,175.85
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 175,435.52	S/ 149,620.56	-S/ 25,814.96
LIQUIDACIÓN	S/ 43,346.38	S/ 43,346.38	S/ 0.00
GASTOS POR GESTION DE PROYECTO	S/ 133,309.02	S/ 211,388.70	S/ 78,079.68
<b>PRESUPUESTO PROYECTO</b>	<b>S/ 11,937,947.36</b>	<b>S/ 12,570,909.71</b>	<b>S/ 632,962.34</b>

**Que**, mediante Informe N°024-2023-OSLI/FCC de fecha 29 de agosto del 2023, el inspector Ing. **FÉLIX CARLOTTO CAILLAUX**, remite ante el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversión de la MDCH. Ing. **Henry Montesinos Ocsa**, la aprobación a la modificación al expediente técnico N°06 por ampliación presupuestal N°05 por mayores metrados partidas nuevas, actualización de precios y deductivos con incremento presupuestal de S/ 632,962.34.

**Que**, mediante Informe N°1651-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 06 de setiembre del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversión de la MDCH. Ing. **HENRRY MONTESINOS OCSA**, remite ante el Sub Gerente de Desarrollo Económico de la MDCH. Ing. **OSCAR PILARES CASTELO**, la aprobación a modificación del expediente técnico N°06 por ampliación presupuestal N°05, arribando a la conclusión, tomando como referencia el Informe N° 024-2023-OSLO/FCC del inspector de obra, ratifico y remito la aprobación de la modificación, por el monto de S/ 632,962.34.

**Que**, mediante Informe N°02143-2023/SGDEL/MDCH/C/A-OCF de fecha 07 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Económico de la MDCH. Ing. **OSCAR PILARES CASTELO**, remite ante la Gerencia Municipal, el informe de opinión favorable sobre la modificación N°06 por ampliación presupuestal N°05.

**Que**, mediante Informe N°443-2023-OP-MDCH/DCA de fecha 08 de setiembre del 2023, la jefa de la Oficina de Presupuesto CPC. **DIANA CÁRDENAS ARCOS**, remite ante el jefe de la Oficina General de Planeamiento y presupuesto de la MDCH. CPC. **JUEL CHOQUECAHUANA ZAMALLOA**, la disponibilidad presupuestal, llegando a la conclusión, en otorgar la disponibilidad presupuestal, a la modificación del expediente técnico N° 06 por ampliación presupuestal N° 05, hasta por la suma de S/ 632,962.34 (Seiscientos Treinta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Dos con 34/100 soles), afecto a fuente de financiamiento: 05 recursos determinados y rubro: 18 canon sobre canon, regalías renta de aduanas y participaciones. Toda vez que exista disponibilidad financiera.

*Kusi Kawsanapaq*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Que, mediante Informe N° 01031-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C de fecha 08 de setiembre del 2023, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y presupuesto de la MDCH. CPC. **JUEL CHOQUECAHUANA ZAMALLOA**, remite a la Gerencia Municipal, la opinión de disponibilidad presupuestal, el cual será asignado de acuerdo a la programación, solicitando pronunciamiento de la oficina de asesoría jurídica para su opinión y posterior aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante informe legal N°0013-2023-MDCH-OAJC-A de fecha 13 de setiembre del 2023, el jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abog. **EDGAR RUIZ VARGAS**. Concluye que se declare **PROCEDENTE**, la aprobación de la Modificación de Expediente Técnico N°06 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE QUEHUIRA, PATABAMBA Y EL SECTOR DE CCARAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2428821. Por ampliación presupuestal N°05, por el monto total de S/ 632,962.34 (Seiscientos Treinta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Dos con 34/100 soles), afecto a fuente de financiamiento: 05 recursos determinados y rubro: 18 canon sobre canon, regalías renta de aduanas y participaciones, acorde al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE MODIF. 04	EXPEDIENTE MODIF. 06	DIFERENCIA
	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	
COSTOS DIRECTOS	S/ 9,837,183.85	S/ 10,385,886.42	S/ 548,702.57
GASTOS GENERALES	S/ 1,305,705.80	S/ 1,305,525.00	-S/ 180.80
SUPERVISIÓN	S/ 442,966.80	S/ 475,142.65	S/ 32,175.85
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 175,435.52	S/ 149,620.56	-S/ 25,814.96
LIQUIDACIÓN	S/ 43,346.38	S/ 43,346.38	S/ 0.00
GASTOS POR GESTION DE PROYECTO	S/ 133,309.02	S/ 211,388.70	S/ 78,079.68
<b>PRESUPUESTO PROYECTO</b>	<b>S/ 11,937,947.36</b>	<b>S/ 12,570,909.71</b>	<b>S/ 632,962.34</b>

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución, de aprobación de Modificación de Expediente Técnico N°06 consistente en ampliación de plazo N°05, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Modificación de Expediente Técnico N°06 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE QUEHUIRA, PATABAMBA Y EL SECTOR DE CCARAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2428821. Por ampliación presupuestal N°05, por el monto total de S/ 632,962.34 (Seiscientos Treinta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Dos con 34/100 soles), afecto a fuente de financiamiento: 05 recursos determinados y rubro: 18 canon sobre canon, regalías renta de aduanas y participaciones, acorde al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE MODIF. 04	EXPEDIENTE MODIF. 06	DIFERENCIA
	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	
COSTOS DIRECTOS	S/ 9,837,183.85	S/ 10,385,886.42	S/ 548,702.57
GASTOS GENERALES	S/ 1,305,705.80	S/ 1,305,525.00	-S/ 180.80
SUPERVISIÓN	S/ 442,966.80	S/ 475,142.65	S/ 32,175.85
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 175,435.52	S/ 149,620.56	-S/ 25,814.96
LIQUIDACIÓN	S/ 43,346.38	S/ 43,346.38	S/ 0.00
GASTOS POR GESTION DE PROYECTO	S/ 133,309.02	S/ 211,388.70	S/ 78,079.68
<b>PRESUPUESTO PROYECTO</b>	<b>S/ 11,937,947.36</b>	<b>S/ 12,570,909.71</b>	<b>S/ 632,962.34</b>

**ARTICULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N°001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTICULO TERCERO.** - **EXHORTAR**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC



*"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"*

**ARTICULO CUARTO. - REMITIR**, el Expediente Modificación de Expediente Técnico N°06 consistente en ampliación de plazo N°05, a la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico Local, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

**ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR** a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Sub-Gerencia de Desarrollo Económico Local, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO. - DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC

ABOG. JOSE DAVID FERNANDEZ MAMANI  
GERENTE MUNICIPAL

G.M.  
C.C.  
ALCALDÍA  
S.G.D.E.L.  
O.S.L.I.  
O.T.I.S.I.

